

RESOLUCIÓN No. 008

07 de Marzo de 2019

Por la cual se Modifica la parte resolutive de la Resolución No. del 002 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se convoca a la celebración y se establece el reglamento especial para las convenciones Municipales extraordinaria del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Memorando 001 del 18 de enero de 2019**, la Directora Nacional en uso de las facultades otorgadas en el estatuto solicitó a las Direcciones Departamentales y Municipales del Partido, expresaran su voluntad de que su organización territorial fuera reestructurada mediante resolución expedida por la Directora Nacional, la cual tendría una vigencia transitoria, o en su defecto se realizara una Convención municipal o departamental, la cual tendría vigencia estatutaria (...)

2. Que dando cumplimiento al **memorando 001 del 18 de enero de 2019**, los Municipio de Andes, Carmen de Viboral, Cocornà, El Santuario, El Retiro, Girardota, Guatapé, Nariño, Necoclí, y San Rafael – en el Departamento de Antioquia, Soledad en el Departamento del Atlántico, Puerto Boyacá y Santa Sofía, en el Departamento de Boyacá, Filadelfia, La Merced, Marmato, Riosucio, Supia, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Pensilvania, Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viterbo, Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina, Villamaria, Samaná, Victoria, Aguadas, Aránzazu, Pàcora, Salaminas, en el Departamento de Caldas, Mani en el Departamento de Casanare, Caloto, Miranda, Patía, Popayán, Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villa Rica en el Departamento del Cauca, Anapoima, Apulo, Facatativá, Fusagasuga, Madrid, Tabio y Tenjo en el Departamento Cundinamarca, Barrancas en el Departamento de la Guajira, Barrancabermeja en el Departamento de Santander, Líbano y Honda en el Departamento del Tolima, atendiendo las diferentes fuerzas políticas presentes en la respectiva circunscripción territorial, decidieron realizar convención con la finalidad de conformar sus diferentes directorios Municipales.

3. Que mediante comunicación interna de fecha 14 de febrero de 2019, se solicitó información a los municipios que manifestaron su voluntad de realizar convención con la finalidad de fijar las pautas para la realización de las mismas, información que debía ser remitida para el caso de las organizaciones territoriales municipales a más tardar el 19 de febrero. Si dentro de dicho plazo no se obtenía respuesta alguna, se tomaría como desistida la solicitud de realizar convenciones.

Página 1 de 3

4. Que mediante Resolución No. 002 del 22 de febrero de 2019, se convoca y se establece el reglamento especial para la realización de las convenciones Municipales Extraordinarias del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones.

5. Que posterior a la publicación de la resolución No. 002 del 22 de febrero de 2019, se reunió la mesa directiva del Partido para estudiar de manera general las convenciones municipales que habían solicitado, en dicha reunión se analizó el número de militantes inscritos en cada municipio con corte al 25 de enero de 2019, encontrando lo siguiente:

5.1 En el municipio de Apulo se evidencia en el reporte entregado por la coordinación de militancia que dicha municipalidad cuenta con 75 militantes inscritos conforme a la normatividad en el SUIRA (Sistema Único de Registro de Afiliaciones), motivo por el cual no es viable realizar la respectiva convención municipal, lo anterior obedeciendo a que este número de 75 militantes no puede recoger el querer y la voluntad de un municipio que tiene un número de 6.877 personas habilitadas para votar y de las cuales 3.158 depositaron su confianza en nuestro actual Presidente de la República, es decir el 48% de los habilitados para votar.

5.2 En ese orden de ideas se estudia la solicitud de convención de Caloto, encontrando en el reporte entregado por la coordinación de militancia que dicha municipalidad cuenta con 30 militantes inscritos conforme a la normatividad en el SUIRA (Sistema Único de Registro de Afiliaciones), motivo por el cual no es viable realizar la respectiva convención municipal, lo anterior obedeciendo a que este número de 30 militantes no puede recoger el querer y la voluntad de un municipio que tiene un número de 18.253 personas habilitadas para votar y de las cuales 3.149 depositaron su confianza en nuestro actual Presidente de la República, es decir el 29% de los habilitados para votar.

5.3. Así mismo se expuso el caso de Puerto Tejada, en el reporte entregado por la coordinación de militancia que dicha municipalidad arroja que dicho municipio cuenta con 64 militantes inscritos conforme a la normatividad en el SUIRA (Sistema Único de Registro de Afiliaciones), motivo por el cual no es viable realizar la respectiva convención municipal, lo anterior obedeciendo a que este número de 64 militantes no puede recoger el querer y la voluntad de un municipio que tiene un número de 32.281 personas habilitadas para votar y de las cuales 2.793 depositaron su confianza en nuestro actual Presidente de la República, es decir el 15% de los habilitados para votar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOQUESE APARTES del ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 002 del 22 de febrero de 2019, “Por medio de la cual se convoca a la celebración y se establece el reglamento especial para las convenciones Municipales extraordinaria del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”, en lo que tiene que ver con la convocatoria de la celebración de las Convenciones Municipales Extraordinarias del Partido Centro Democrático que se llevarían a cabo en los Municipios de Apulo en el

departamento de Cundinamarca y Caloto y Puerto Tejada en el departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUÉSE a través de la página web del Partido a todas las dependencias del Partido Centro Democrático, Directoristas, Coordinadores Departamentales, Municipales y Militantes del Municipio de Apulo en el departamento de Cundinamarca, y Caloto y Puerto Tejada en el departamento del Cauca sobre las revocatorias de las respectivas Convenciones Municipales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional